

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO
CONSERVADOR SAN MIGUEL
14 DIC. 2015
Nº 27.025



REPERTORIO Nº 21.221.7

Jsm/ot369761.15

COMPRAVENTA

LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS
DE CHILE,

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago, República de Chile, a seis ^{06.11.18} de ~~Noviembre~~ del
año dos mil ~~quince~~ ante mí, NESTOR RIQUELME CONTRERAS,
chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de
identidad y rol único tributario número cuatro millones
cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y
dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la
Décimo Novena Notaría de Santiago, don PEDRO RICARDO
REVECO HORMAZABAL, con Oficio en calle Bandera número
trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta
y dos, comparecen: por una parte LA IGLESIA DE JESUCRISTO
DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE, entidad
religiosa de derecho público regida por la Ley número
diecinueve mil seiscientos treinta y ocho, rol único
tributario número sesenta y cinco millones ^{65.402.870-0} cuatrocientos
nueve mil ochocientos setenta guión cero, debidamente
representada, según se acreditará, por don RICARDO
CHRISTIAN CHACÓN ZÚNIGA, chileno, casado, contador, ^{Rtc}
cédula de identidad número diez millones ciento ochenta y
cuatro mil setecientos sesenta y nueve guión uno, ambos

Handwritten signature and a large circular stamp of Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Publico, 19ª Notaria, Bandera 341, Of. 352, Corte de Santiago.

con domicilio para éstos efectos en Avenida Pedro de Valdivia número mil cuatrocientos veintitrés, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la Vendedora"; y por la otra la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, debidamente representada, según se acreditará, por doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, chilena, casada psicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, de esta misma ciudad, en adelante también "la Compradora"; Vendedora y Compradora en conjunto denominados "las Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE, es dueña de la propiedad ubicada en Avenida Sofía Eastman de Hunneus número diez mil quinientos ochenta y seis, esquina de calle Sofía Carmona, que corresponde al lote Tres A guión Uno, resultante de la subdivisión del inmueble denominado lote Sur de la porción Tres A de la Chacra Lo Videla, comuna de La Granja, Rol de Avalúo número seis mil siete guión setenta y dos, conforme al plano archivado bajo el número seis mil cuatrocientos setenta y tres, cuyos deslindes son: AL NORTE, en ochenta y seis coma veinticinco metros con lote Norte tres, AL SUR, en ochenta y seis coma cero cinco metros con calle

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

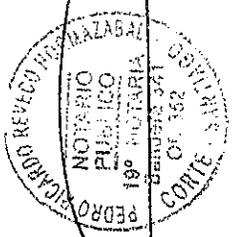


Sofía Carmona; ~~AL ORIENTE~~, en cuarenta y cinco metros, con lote Tres A - dos; y ~~AL PONIENTE~~, en cuarenta y cinco metros, con Avenida Sofía Eastman Hunneys. La adquirió por compra a la Corporación Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, según escritura otorgada en la Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, el quince de enero de dos mil ocho, bajo el repertorio notarial número quinientos ochenta y cuatro guión cero ocho. El rol de avalúo fiscal del inmueble es seis mil siete guión setenta y dos de la comuna de La Granja. El dominio quedó inscrito a ~~fojas~~ tres mil novecientos setenta, número tres mil trescientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. SEGUNDO: Por el presente instrumento, LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, vende cede y transfiere a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento. TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. CUARTO: La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes,

3970
3349
2008

CV

\$



[Handwritten signature]

prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley.

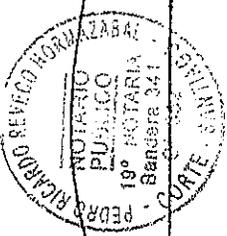
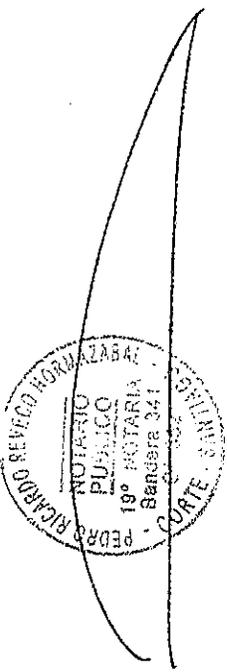
QUINTO: Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. SEXTO: La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. SÉPTIMO: Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. OCTAVO: Las partes confieren mandato a Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, abogados de la Compradora, y a José Francisco Osman Salinas y Hugo Sebastián Prieto Rojas, abogados de la Vendedora, para que actuando individualmente uno cualquiera de los primeros con uno cualquiera de los segundos puedan conjuntamente, en nombre y representación de las Partes, ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de ~~aclarar~~, ~~rectificar~~ o ~~completar~~ esta escritura en relación con la individualización del Inmueble, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las Partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el Inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



aclaraciones que fueren necesarias. NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. DÉCIMO: Las Partes dejan expresa constancia que la venta del inmueble materia y objeto de esta compraventa no se encuentra afecto al Impuesto al Valor Agregado IVA, conforme a lo establecido en la letra m) del artículo octavo de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. DÉCIMO PRIMERO: Mediante este acto, la Vendedora declara que ha encargado a don HÉCTOR GUSTAVO MUSSA, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y siete guion uno, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, esto es, la suma bruta total de **nueve millones seiscientos mil pesos**, impuestos incluidos, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre de la corredora o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su

CP



j

domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Ricardo Christian Chacón Zúñiga para representar a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE consta en escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha veintitrés de junio de dos mil quince. La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Cristina Miranda Ruiz.- SE DEJA CONSTANCIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:

P.P

CONTRIBUCIONES: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Certificado de Deuda. Nombre: La Iglesia de Jesucristo de los. Dirección: SOFIA EASTMAN nueve mil seiscientos ochenta y ocho.- Comuna: LA GRANJA. Rol: seis mil siete - setenta y dos. Este Rol (La Granja cero noventa y siete - cero seis mil siete - cero setenta y dos) No Registra deuda. Fecha de Emisión: seis de Noviembre de dos mil quince. Liquidada al: seis de Noviembre de dos mil quince. El Tesorero que suscribe certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL cero noventa y siete - cero seis mil siete - cero setenta y dos, este no registra deuda".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del
Oficio, bajo el número ~~veintiún~~ mil doscientos veintiuno. Doy
fe.-



ORIELE ROSSEL CARRILLO

pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR



RICARDO CHRISTIAN CHACÓN ZÚNIGA

PP. LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS
DÍAS DE CHILE

Rep. 2/21
Copias 3
M JSM
F 07/12/201



AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLE-
CIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

3 6 NOV 2015

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO.

-7 DIC 2015



I.I.I.



35777 OJ A C
C O T E R A I D E P
S E L L O D E C O M P R O B A T O R I O